JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05001-31-10-008 **2019-00849-00**

Vencido el traslado de las excepciones propuestas, se dispone a citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 de dicha obra; fijándose para tal fin el 22 de julio 2021 a las 9:30 AM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado. La diligencia se realizará por medio virtuales, de una vez se requiere para que mantengan actualizados los correos electrónicos para el efecto, o en el evento de considerarse presencial, se informara oportunamente.

Acatando la preceptiva normativa a que alude el canon 392 referido inciso primero parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

PARTE DEMANDANTE.

1. DOCUMENTAL. Se les dará valor legal probatorio a los siguientes documentos:

- Copia de la cedula del demandante.
- Copia del folio de matrimonio entre JHON JAIRO Y MONICA.JHON JAIRO con Natalia Monsalve.
- Copia del folio de nacimiento de la joven MARIA JOSE ALVAREZ VELEZ
- Copia de la escritura publica que contiene la cesación de los efectos civiles y la liquidación de la sociedad conyugal.

- Copia de acuerdo aprobado por el Defensor de Familia en abril de 2016.
- Copia de acta de conciliación radicado 2-6349-17
- Copia de certificado de estudio de María José
- Copia de la ecografía realizada a la señora Natalia que da cuenta de su embarazo.
- Copia de afiliación de María José a la EPS
- Copia del contrato de arrendamiento, de la casa de Jhon Jairo
- Copia de colillas de pago.
- Copia de las obligaciones actuales.
- Copia de relación de gastos extras de María José y consignación a la cuenta de la madre.
- Copia de acta de audiencia celebrada el 12 de agosto de 2019.

TESTIMONIALES;

Se recibirá declaración a NORMA HENRIQUEZ POSADA Y NATALIA MONSALVE AYALA, así como a YULIANA ANDREA BARCO RAMIREZ.

Se ordena librar oficio a BANCOLOMBIA, para que informe acerca de los ingresos mensuales a la cuenta No. 00510506677, a nombre de la señora MONICA MIARA VELEZ PRECIADO, con cedula 43.541.346, indicando el concepto.

No se accederá a oficiar a Bancolombia, para que certifique las deducciones del señor Jhon Jairo, pues esta información bien pudo obtenerla y aportarla el interesado, ni se aporta la constancia de haberse solicitado.

La parte demandada absolverá interrogatorio a instancias del Apoderado de la parte demandante.

PARTE DEMANDADA.

1. DOCUMENTAL. Se apreciarán en su valor probatorio los siguientes documentos:

- Informes psicológicos del 18 de agosto de 2016, expedido por Dra Norma Henríquez.
- Historias clínicas de la joven María José, así como otros documentos que dan cuenta de los padecimientos y tratamientos especializados de la adolescente María José. (1.1 a 1.8)
- Constancia expedida por el Colegio Santa Bertilla.
- Certificado de estudio expedido por la Universidad Nacional.
- Consulta de resultados 2020-02 de admisión al programa de Ingeniería Administrativa,
- Factura y recibo de pago de la matricula a la Universidad de María José, por valor de $1.945.654
- Correo electrónico de Jhon Jairo a su hija María José.
- Declaración de renta correspondiente al año gravable 2018 del señor Jhon Jairo Álvarez.
- Certificado de ingresos y retenciones del señor Jhon Jairo.
- Certificados de libertad de los inmuebles adjudicados al demandante en la sociedad conyugal.
- Facturas supermercado MERVELES S.A.S
- Cuenta de Servicios Públicos
- Certificados de pago de la empleada doméstica.
- Factura de formula médica.
- Factura de compras
- Cuentas de cobro urbanización Caro de Robledales.
- Facturas de Une y Tigo
- Certificados del INDER
- Derecho de petición remitido al Fondo de empleados y a Bancolombia.

OFICIOS. Se librará oficio al Fondo de Empleados BANCOLOMBIA, para que certifiqué el monto ahorrado por el señor JHON JAIRO ALVAREZ ZULUAGA con cedula 71.728.880, por aportes u otros conceptos. Así mismo certifique las obligaciones el citado señor tiene pendientes, así como los saldos.

Se libre oficio a BANCOLOMBIA para que certifique la totalidad de los ingresos percibidos por el señor JHON JAIRO ALVAREZ ZULUAGA, durante el año 2019, por conceptos de salarios, prima de servicios, de junio y julio, valor de las cesantías. auxilios otorgados, y o cualquier otro concepto percibido, así mismo remitirá la certificación para el año 2020, tanto de salarios, como auxilios y beneficios otorgados. Igualmente se informará acerca de las obligaciones pendientes, indicando el concepto y el saldo pendiente, de la misma manera se solicitará se informen los descuentos y sus conceptos.

El demandante absolverá interrogatorio a instancias de la Apoderada de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ